

Expediente	Matrícula	Titular	Lugar de estacionamiento
13760	Z1332AH	ANTONIO JOSE ORUE REBOREDO	CANELLAS, ANGEL
13771	Z1339BS	LUIS CARLOS GOMEZ CASTILLO	RIO CINCA
13759	Z2031BG	LIVIU SCUTARU ION	LORENZO PARDO, MANUEL
13768	Z2339BG	PONTORIERO NATALIA ELMA	ENRIQUE GRANADOS
13793	Z2508BJ	LOPEZ MONTSERRAT, RAMON	HISPANIDAD, VIA
13769	Z2912AF	FELIPE, HERNANDEZ CARBONEL.	ASIN Y PALACIOS, MIG.
13778	Z2926AK	JULIO JUSTE MARCO	POLIGONO MALPICA
13867	Z3030AS	BOKHARI MUSTAPHA	GASPAR TORRENTE
13749	Z3379AJ	LIDIA ESTHER ROMAN BARRETO	CASTELAR, EMILIO
13799	Z3562BD	LARGO MARTINEZ JAVIER	CELAYA, GABRIEL(POETA)
13779	Z3676BB	PILAR EUGENIA VIU CALLIZO	CERNUDA, LUIS (POETA)
13841	Z3736BB	SOFIA MORA PIÑAN	SOMPORT, DEL
13922	Z3923AL	INSEL 2000 SL	SAN ADRIAN DE SASABE
13795	Z3970AP	EMILIO GIMENEZ DUAL	LOPEZ ABADIA, VICENTE
13754	Z4004AF	ANGELES LANGOYO ORTEGA	SOROLLA, JOAQUIN
13808	Z4217AG	ENRIQUE JEREZ SANCERNI	SAURIA, CHARLES
13891	Z4231AM	COPIL SORIN IOAN	PUENTE CLAVERIA
13827	Z4414AP	HUECO DOBLE ZARAGOZA SC.	RIO EBRO
13834	Z4728W	JOSE LUIS ESTEBAN BEL	POLIGONO MALPICA CALLE D
13830	Z4763BJ	KHALID OUALIH	BRUSELAS
13911	Z5079AY	CO BERGARA PEDRO	ALMADIEROS DEL RONCAL
13766	Z5245BS	SANCHEZ SAN JUAN LUIS PABLO	HIGUERA, TOMAS
13823	Z5427AD	MARIA LOURDES MALO SERRANO	BERMEJO, LUIS
13788	Z5575AD	BEGUE ORTIN GREGORIO	AMISTAD, LA
13794	Z5762X	RABEH EL HORMA	JUAN PABLO II
13738	Z5855BS	SAKHO MAMOUR	FLORIAN REY
13833	Z5912BH	M <sup>a</sup> LEONOR JIMENEZ JIMENEZ	SAPUTO, PEDRO
13757	Z6233BD	SEBASTIAN CUARTERO LARROSA	POLIGONO EUROPA II
13824	Z6779AU	JOSE ANTONIO ESCUDERO LAGA	ESPONERA (CAPITAN)
13916	Z6892AN	MARUGAN RIVAS YONATHAN	PABLO GARGALLO 13-15-17
13921	Z6929BB	BENITO MORROS, MARCO ANTONIO	NAPOLES
13898	Z6952AV	EL MOULAT RACHID	LAIN ENTRALGO, PEDRO
13743	Z6955AH	DANIEL CANTIN ORTIZ	RIO GRIO
13848	Z7388ag	MI CASA CONSTRUCCIONES MODULARES	CARTUJA BAJA
13784	Z7424AL	OSCAR VALERO SANCHEZ	POL. MALPICA
13840	Z7606J	ALFONSO GALINDO MARTOS	SAIZ DE OTERO, C.
13880	Z7687X	AZNAR LOPEZ, RAUL	MONTAÑA, AV. DE MNT
13893	Z7841T	TERMONCAYO S.L.	GRACIA GAZULLA, FDO.
13863	Z8395V	ESCUDERO GABARRE MARIA PILAR	PALENCIA
13750	Z8419AP	LIDIA ESTHER ROMAN BARRETO	CASTELAR, EMILIO
13803	Z8585AZ	DAVID SAN VICENTE RUIZ	PASTOR SANCHO, MATIAS
13822	Z8647AX	YOLANDA SANJUAN CALEJERO	MAYORAL
13917	Z9071H	FRANCISCO CODINA ALMANSA	GASPAR TORRENTE
13865	Z9284AK	SOGAS COTANO DOLORES	PALENCIA
13852	Z9525AS	CIOBANICA , FLORIN	HIGUERA, TOMAS

y cuyos propietarios sean jóvenes en edades comprendidas entre 18 y 35 años en el momento de presentar la solicitud. En el caso de personas jurídicas, al menos el 50% del capital social deberá pertenecer a jóvenes entre 18 y 35 años.

También podrán presentarse los proyectos que lo hicieran en las convocatorias anteriores y que hubieran sido seleccionados en las mismas, con los criterios de otorgamiento de subvenciones que se recogen en la cláusula decimotercera.

Tercera. — *Presupuesto.*

La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 40.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 2009 JUV 32322-48901 "Apoyo a jóvenes emprendedores" del presupuesto del Servicio de Juventud de Zaragoza para 2009.

Cuarta. — *Objetivos y finalidad.*

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

— Apoyar la consolidación y expansión de empresas promovidas por jóvenes emprendedores.

— Contribuir a la emancipación económica de los jóvenes, favoreciendo su autoempleo y la posible generación de puestos laborales.

— Dar respuesta desde el ámbito local a la consolidación y expansión de las empresas que están siendo promovidas por jóvenes y que favorezcan directa e indirectamente la generación de empleo.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrá ser beneficiario de la presente convocatoria de subvenciones cualquier persona física o jurídica que esté realizando un proyecto empresarial que reúna los requisitos generales establecidos en la Ordenanza general municipal de subvenciones con lo especificado en la cláusula segunda y que, además, cumpla los siguientes requisitos específicos:

a) Que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza y tengan su domicilio fiscal en la ciudad de Zaragoza.

b) Que la plantilla de la empresa no supere los veinticinco trabajadores.

c) Que desarrollen una actividad económica emergente o cubran necesidades insatisfechas en la actual estructura empresarial existente o sean acordes a los nuevos yacimientos de empleo.

d) Que la empresa sea autónoma, quedando excluidas las que operen en régimen de franquicia o sean filiales de otras entidades mercantiles.

El cumplimiento de reunir los requisitos reseñados se efectuará:

— Los generales establecidos en la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en su artículo 6: Declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de solicitud.

— Los específicos: Declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de la solicitud y adjuntando la documentación requerida en la cláusula séptima de la presente convocatoria.

Sexta. — *Número de proyectos.*

Un mismo proyecto solo podrá ser subvencionado una sola vez con cargo a esta convocatoria. Se considerarán proyectos diferentes cuando sus titulares sean distintas personas físicas o jurídicas, cuando no exista sucesión en la actividad y supongan la puesta en marcha de una actividad diferente.

Séptima. — *Documentación.*

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud según modelo normalizado, que puede descargarse de la página web del Ayuntamiento de Zaragoza ([www.zaragoza.es/juventud](http://www.zaragoza.es/juventud)) o recogerse en la Oficina Municipal de Emancipación Joven (plaza San Carlos, 4). Anexo 1.

b) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria y de haber iniciado la actividad empresarial.

c) Declaración responsable del promotor de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 6.2 y 6.3 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

d) Memoria explicativa del proyecto empresarial en la que se hagan constar los objetivos y fines del mismo, así como se explique la inversión realizada en formación y publicidad con los gastos que se presentan para obtener la subvención.

e) Identificación del promotor del proyecto empresarial, adjuntando fotocopia legible del DNI del socio/s.

f) Permiso de residencia en caso de nuevos residentes.

g) Domicilio social.

h) Modelo TC-2 (número de trabajadores de la empresa) o certificado de la inexistencia de alta como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

i) Certificado bancario para pagos (ficha de terceros). No es necesario si fueron beneficiarios en la convocatoria de 2008 y no hay modificación de datos aportados. Anexo 2.

j) Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

k) Certificado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales, pudiendo aportarse una declaración responsable del solicitante autorizando al Ayuntamiento de Zaragoza a consultar los datos fiscales necesarios en relación con esta subvención. Anexo 3.

l) En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, o cuando se formalice un contrato de sociedad civil, deberá aportarse fotocopia de la escritura de constitución o el contrato, respectivamente, y la tarjeta de identificación fiscal.

m) Acreditación de que la actividad está en funcionamiento como mínimo un año en el momento de solicitar la subvención y tenga una antigüedad no superior a cinco años, según el padrón de contribuyentes del IAE, o documento de autoliquidación de este impuesto. (Modelo 036).

n) Presupuesto de la actividad con desglose de los gastos susceptibles de ser subvencionados, adjuntando para ello los originales de las facturas ya pagadas y

## Area de Presidencia y Acción Social

### Servicio Jurídico de Presidencia y Acción Social

Núm. 9.709

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones "Ayúdate y te ayudaremos", año 2009, para consolidar o ampliar proyectos empresariales promovidos por jóvenes emprendedores.

Segundo. — Aprobar para dicho fin el gasto de 40.000 euros, que se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 09 JUV 32322-48901, "Apoyo a jóvenes emprendedores", del vigente presupuesto municipal, documento contable RC núm. 090296.

Tercero. — En base a lo regulado en el artículo 47 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, se aplicará la fórmula de justificación ex post, realizándose el pago total que en cada caso corresponda, con posterioridad a la justificación correspondiente, que deberá realizar cada solicitante al presentar su solicitud.

Cuarto. — En ningún caso se subrogará el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en las relaciones contractuales entre cada beneficiario y el personal con que pueda contar para la realización de su proyecto, ya sea por extinción de la entidad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra causa.

Quinto. — La presente convocatoria se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 19 de junio de 2009. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Iñiguez.

### ANEXO

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "AYÚDATE Y TE AYUDAREMOS", AÑO 2009

#### Cláusulas

Primera. — *Convocatoria.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria para el año 2009 de las subvenciones para promover la dinamización y generación de empleo en el entorno local, mediante el apoyo a negocios empresariales que se desarrollen en el término municipal de Zaragoza.

La presente convocatoria se resolverá en régimen de competencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter definitivo en el BOPZ núm. 17, de 22 de enero de 2005, y en la web municipal.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza municipal.

Segunda. — *Objeto.*

Pueden ser objeto de subvención los negocios que lleven en funcionamiento de manera autónoma y seguida como mínimo un año y como máximo cinco,

fotocopias de las mismas, a nombre del solicitante y su justificante del pago con el recibo bancario correspondiente, que sirva para estimar la subvención a conceder.

Todas las facturas que se presenten a subvención deberán haber sido previamente pagadas; en los supuestos de pagos fraccionados, se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos marcados en la convocatoria.

En ningún caso se admitirán facturas proforma ni similares. Todos los documentos deberán presentarse en formato fotocopia, y para su debida compuls, que se realizará en las oficinas del Servicio de Juventud, se pedirá el formato original.

**Octava. — Plazo y lugar de presentación.**

1. Las solicitudes de subvención de apoyo a jóvenes emprendedores podrán presentarse a partir del siguiente día al de publicación en el BOPZ de las presentes bases.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes terminará el 30 de septiembre de 2009.

3. Las solicitudes se dirigirán al alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y deberán presentarse en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Novena. — Subsanción de defectos de las solicitudes.**

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en la cláusula séptima de las bases de esta convocatoria, el órgano instructor del expediente comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no o hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

**Décima. — Procedimiento de concesión y resolución.**

El procedimiento de concesión se establece por régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes que cumplan los requisitos se tramitarán elaborando los siguientes documentos:

a) Informe jurídico en el que se evaluarán las solicitudes recibidas y en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

b) Informe técnico específico sobre cada una de las propuestas.

c) Propuesta de concesión o denegación, que se someterá a dictamen de una Comisión valoradora, justificando las subvenciones a conceder de acuerdo a lo previsto en la base decimotercera.

La propuesta definitiva de resolución será resuelta por la concejala delegada de Juventud y Voluntariado, en virtud de la delegación de competencias recogidas en el decreto de Alcaldía-Presidencia, de 19 de enero de 2009.

A lo largo de la fase de procedimiento podrá recabarse informe de otros representantes de patronatos o sociedades municipales especializadas en la promoción y fomento empresarial, así como solicitar de los promotores de los proyectos preseleccionados la realización de una exposición oral de su proyecto o la aportación de documentación complementaria que le pueda ser requerida.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

**Undécima. — Comisión valoradora.**

Tras la evaluación e informe técnico de las solicitudes, el Servicio de Juventud elevará la correspondiente propuesta de concesión a dictamen de la Comisión valoradora, que estará compuesta por representantes de los grupos políticos municipales, de acuerdo con lo especificado en el artículo 13.4 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

**Duodécima. — Notificación.**

La resolución será notificada a los solicitantes de acuerdo con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del edificio consistorial, en la web del Servicio de Juventud de Zaragoza y en el BOPZ.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

**Decimotercera. — Criterios de otorgamiento de subvenciones.**

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que reúnan los requisitos para ser persona beneficiaria, por orden de recepción de las solicitudes en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y hasta el límite del gasto autorizado en la propia convocatoria, que para los que se presenten por primera vez la cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 3.000 euros.

Para los solicitantes que hubieran percibido subvención en las anteriores convocatorias, podrán ser subvencionados con un máximo del 40% del importe solicitado sin superar la cantidad de 1.500 euros.

Los beneficiarios de esta subvención lo serán como máximo en tres convocatorias, no teniendo por qué ser consecutivas.

El presupuesto de esta subvención se agotará en cada convocatoria, pudiendo variar los coeficientes de cálculo en función del número final de beneficiarios.

**Decimocuarta. — Subcontratación.**

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza.

**Decimoquinta. — Gastos subvencionables.**

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con el programa que hayan sido acometidos y pagados por la empresa solicitante previamente a la cumplimentación de la solicitud. Gastos relacionados con los conceptos de formación y publicidad, que estarán debidamente explicados y justificados en la memoria explicativa y cuyas facturas (no tiques de caja) deberán ser del presente año, desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2009.

No se considerarán gastos de publicidad los derivados de viajes, asistencia a congresos, ferias, comidas y similares.

**Decimosexta. — Pago.**

El pago se efectuará una vez justificada la subvención, previa resolución de conformidad de la documentación justificativa del importe total de la subvención, adoptada por el órgano competente.

**Decimoséptima. — Compatibilidad.**

El importe de la subvención regulada en estas bases no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá comunicar al Servicio de Juventud de Zaragoza la obtención o solicitud ante cualquier Administración o ente público o privado de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto.

**Decimooctava. — Justificación.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará atendiendo a lo especificado en la cláusula séptima de estas bases y en conformidad con los principios de justificación que rigen en la Ordenanza general de subvenciones (artículo 45) y, en concreto, con lo especificado en el artículo 47, justificación de las subvenciones ex post.

**Decimonovena. — Revisión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluyendo la concurrencia de otras ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

**Vigésima. — Seguimiento y control.**

El órgano competente para otorgar la subvención lo será también para inspeccionar directa o indirectamente las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a la memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

**Vigésima primera. — Revocación.**

Procederá la revocación de la ayuda o subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 55 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

**Vigésima segunda. — Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de ayudas y subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones concordantes.

**Vigésima tercera. — Publicación.**

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

**Anexos. — Documentación (impresos disponibles en la web municipal).**

Anexo 1: Instancia de solicitud.

Anexo 2: Ficha de terceros.

Anexo 3: Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria.

## Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

### Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.371

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un periodo de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación